



RESOLUCION No. **339** DE 2012
(19 JUN 2012)

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO
POR FALLECIMIENTO DE PENSIONADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 9° del Artículo 315 y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **FRANCISCO RODRIGUEZ AYALA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 195.628, expedida en Cajicá, quien era pensionado del Municipio de Cajicá, falleció el 27 de marzo de 2012
2. Que el artículo 4 del Decreto 876 de 1994 expresa que En desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la ley 100 de 1993, la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado tendrá derecho a que la respectiva sociedad administradora le cancele, con cargo a sus propios recursos, el auxilio funerario de que trata dicho artículo. La administradora podrá, a su turno, repetir tal pago contra la entidad aseguradora de vida que hubiere expedido el correspondiente seguro de sobrevivientes.
3. Que la señora **DOLORES RODRIGUEZ VDA DE HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.500.859, hija del causante, presentó la factura de fecha 09 de abril de 2012 expedida por Jardines de Paz s.a., por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.304.200,00), registro civil de defunción, fotocopia de cedula de ciudadanía tanto del señor padre como de ella, afín de que se le conceda el correspondiente auxilio, por los gastos funerarios del pensionado fallecido
4. Que el señor **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.401.055 de Chía, radico oficio de Reclamación del Auxilio Funerario por el fallecimiento de su señor padre, sin presentar ningún soporte documental.
5. Que el Artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece "... tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la ultima mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.
6. Que teniendo en cuenta el anterior considerando, le corresponde la suma de **DOS MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.833.500,00)**.
7. Que la Gerencia Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal
8. Que atendiendo las anteriores consideraciones es procedente cancelar a la señora **DOLORES RODRIGUEZ VDA DE HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.500.859 de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago de la suma de **DOS MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.833.500, 00)**, a la señora **DOLORES RODRIGUEZ VDA DE HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.500.859 de Bogotá. por concepto de Auxilio Funerario, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.



HOJA N° 2 DE Resolución N° 333 de 19 JUN 2012 Auxilio Funerario Pensionado del Municipio

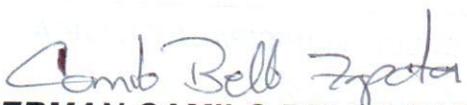
ARTICULO SEGUNDO.- El pago ocasionado en el Artículo anterior se hará con cargo al artículo presupuestal 2110304 Auxilio Funerario Pensionados.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al señor **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ NIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.401.055

ARTICULO CUARTO.- Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Gerencia de Desarrollo Administrativo, Gerencia Financiera, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN CAMILO BELLO ZAPATA
Alcalde Municipal (E)


Proyecto: Luz Marina
Revisó y Aprobó: Ricardo Sánchez

